

El director facultativo

Pieza clave en la gestión de la prevención de riesgos laborales

Arsacio Cruz Pascual. Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniero Técnico en Explotación de Minas. Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Auditor de Sistemas de Gestión de Prevención.

En este artículo se tratan los principales aspectos de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la industria extractiva, en los cuales el Director Facultativo debe implicarse activamente.

THE OPTIONAL DIRECTOR AND MANAGEMENT OF PREVENTION OF LABOUR RISKS

In this article we address the main aspects of the Management of Occupational Health and Safety in the extractive industry, in which the Optional Director should be actively involved





El Director Facultativo es una pieza clave, que garantiza el cumplimiento de las disposiciones de seguridad contenidas en el Reglamento de Normas Básica de Seguridad Minera y sus ITC's de desarrollo y, por ello, debe participar de forma constante en la gestión de la prevención en la empresa tanto si es plantilla de la misma como si es un profesional autónomo.

Tanto si forma de la parte de plantilla como si es externo debe formar parte del *Organigrama de Plan de Prevención* que establece el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido se concreta en el artículo del RD 604/2006. El Director Facultativo por su cualificación y competencia en Seguridad Minera debe participar como mínimo, junto al empresario en:

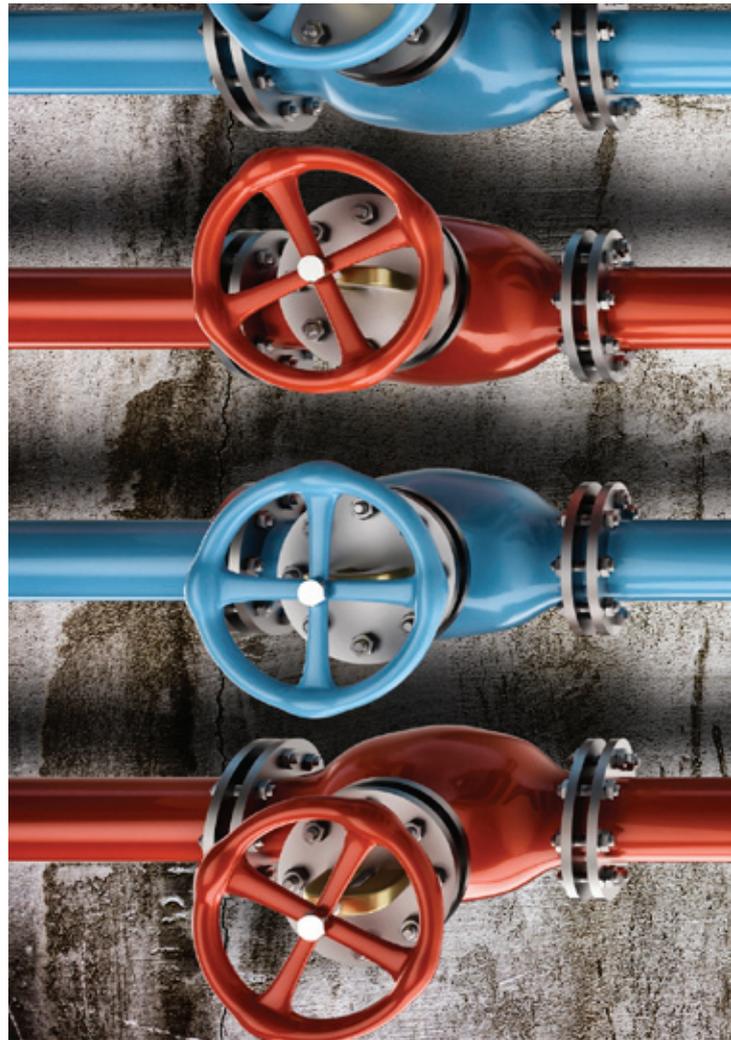
- El **Diseño de la Política Preventiva**.
- La **Definición del Organigrama de la Empresa**, en cuanto a las funciones y responsabilidades en seguridad minera.
- La **Elección de la Modalidad Organizativa**.
- La Elaboración del **Programa Anual de Prevención**.
- El **Diseño del Plan de Formación** en Prevención de Riesgos Laborales.
- La **Definición de la Información Inicial y Periódica** en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La **Organización y Realización de Simulacros** en caso de Accidentes o Emergencias.
- La **Selección de las Subcontratas y/o Autónomos** que participen en la explotación.
- **Investigación de daños**, ya sean Accidentes, Incidentes o Enfermedades Profesionales.

El Director Facultativo es una pieza clave, que garantiza el cumplimiento de las disposiciones de seguridad contenidas en el Reglamento de Normas Básica de Seguridad Minera y sus ITC's de desarrollo

EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

Una definición correcta de la Política Preventiva, acorde con las obligaciones establecidas en la legislación de Prevención y además con la normativa minera, debe ser consensuada entre la empresa y Director Facultativo con objeto de que sea comprensible, visible y alcance a todos los estamentos de la organización para lograr la mayor implicación y lograr así los objetivos establecidos en la materia.

Dicha política, que debería **ser aprobada por la Dirección y contar con el apoyo de los trabajadores o de sus representantes**, consistiría en una declaración de principios y compromisos que promuevan el respeto a las personas y a la dignidad de su trabajo, la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud dentro de la empresa, y su consideración como algo consustancial al trabajo bien hecho, etc. No es obligatoria la existencia de tal declaración escrita pero es muy recomendable, dado su carácter de compromiso colectivo y refuerzo a la misión empresarial asumida. Tal declaración debería establecerse de forma clara y sencilla, divulgándose a todos los miembros de la organización, pudiendo resultar interesante que



su difusión alcance a otras entidades externas a la empresa como pueden ser proveedores, e incluso clientes con el fin de conseguir que todos la conozcan y puedan aprovecharse de la misma, contribuyendo también a mejorar su reputación.

El objetivo fundamental de la política preventiva debe ser el desarrollo de una cultura de empresa en la que se procuren unas condiciones de trabajo adecuadas, donde las personas —principal valor de la empresa— se conviertan también en objetivo empresarial. El Director Facultativo debe colaborar con el empresario, para definir el camino por el que se pretende avanzar, es por tanto un elemento imprescindible para que todos puedan integrarse y, a su vez, para poder disponer de un mecanismo de autocontrol y, además, esta política es necesaria para alcanzar los *objetivos estratégicos planteados*. En la declaración de la política preventiva debería partir-





se de los siguientes principios (artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales), si bien la empresa debería introducir aquellos más representativos que se identifican con los valores que persigue:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco ó ningún riesgo.
- Planificar la prevención.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Tener definidas las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos y seguridad minera es un factor clave de productividad, competitividad y excelencia empresarial

LA DEFINICIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

Tener definidas las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos y seguridad minera es un factor clave de productividad, competitividad y excelencia empresarial, que, sin duda, redundará en mayores beneficios económicos, sociales y laborales y, por tanto, una mayor y mejor imagen de la empresa para su entorno que le dará un mayor valor añadido.

Según se establece en el artículo 16.1 de la Ley 31/91, la prevención de riesgos laborales «deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales».

Dicho plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa (incluyendo al Director Facultativo), las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.



LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD ORGANIZATIVA

En muchas ocasiones las empresas de la industria extractiva eligen como modalidad organizativa de la Prevención a un Servicio de Prevención Ajeno que carece de personal con experiencia y titulación acorde con la actividad minera, desconociendo la normativa específica del sector y, por tanto, ofreciendo un asesoramiento menor a la empresa y al Director Facultativo que poco puede ayudar en la mejora y avance en la calidad de la Gestión Preventiva.

Se hace por ello necesario que los Directores Facultativos asesoren y asistan al empresario escogiendo aquellos Servicios de Prevención Ajenos, que dispongan de experiencia en seguridad minera y de Técnicos de Minas en sus plantillas. En la elección de la modalidad organizativa no se debe dejar de contar con la consulta a los órganos de representación de los trabajadores que, sin duda tienen mucho que decir en esta importante decisión, importante pilar en base a la cual se va a desarrollar la Gestión Preventiva.

EL DISEÑO DEL PLAN DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Sin duda, la formación es una auténtica palanca de cambio, que permite por un lado adquirir conocimientos y por otro lado cambiar actitudes. Por todo ello es fundamental que cuente con la mayor implicación de todos: *los órganos de re-*

presentación de los trabajadores, mandos intermedios, subcontratas, autónomos, directivos, empresario y, sobre todo, contar con la figura del Director Facultativo. En esta planificación de las acciones formativas se debe tener como mínimo en cuenta la información recogida en:

- La evaluación inicial y periódicas de los riesgos de todos los puestos de trabajo.
- La planificación preventiva.
- Los informes de estudios higiénicos (sílice, ruido, vibraciones, estrés térmico,...), ergonómicos, etc.
- Planes de autoprotección.
- Las distintas ITC, s de aplicación.
- Los accidentes e incidentes ocurridos.
- Las sugerencias del personal, etc...

LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE PREVENCIÓN

En base a la evaluación inicial y periódicas de los riesgos, de los estudios higiénicos, ergonómicos, etc..., se deben de establecer los programas anuales de actividades de prevención que se van a desarrollar en la explotación minera y aquí el Director Facultativo es pieza clave para junto con el empresario y servicio de prevención garantizar su planificación y ejecución en la práctica.

Se trata de definir para cada acción preventiva, quién es el *responsable de su ejecución, en que plazo, quién debe supervisar dicha ejecución y definir los medios humanos y materiales* destinados a cada medida preventiva.



LA DEFINICIÓN DE LA INFORMACIÓN INICIAL Y PERIÓDICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Disponer de un **Manual de Acogida** con la Información de los Riesgos Generales y Medidas Preventivas de la Explotación Minera, Establecimiento de Beneficios, Talleres, Zonas comunes, etc. A ello habría que añadir las Normas por Puestos de trabajo (DIS), estas *Disposiciones Internas de Seguridad, deberían ser objeto por parte del Director Facultativo de al menos una acción formativa dirigida a todos los trabajadores de la plantilla y subcontratistas, con sus correspondiente prueba de superación de conocimientos.*

LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS EN CASO DE ACCIDENTES O EMERGENCIAS

El empresario, el Servicio de Prevención y el Director Facultativo deberán tomar las acciones necesarias para hacer cumplir con lo establecido con el **Artículo 20: Medidas de emergencia:**

El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

En una explotación minera, por su situación geográfica, se hace más difícil la ayuda externa, por lo que la formación en materia de Primeros Auxilios, Salvamento, Rescate, etc. debe ser de mayor alcance, mientras llega una ayuda especializada, así mismo *la realización de simulacros de evacuación debe ser algo habitual y el Director Facultativo debe estar muy encima de su realización.* En caso de tener que solicitar ayuda exterior es preciso disponer de un *Protocolo de Actuación* indicando de forma obligatoria la forma de llegar de forma inequívoca a la Explotación Minera incluyendo entre otros datos sus coordenadas de localización.

LA SELECCIÓN DE LAS SUBCONTRATAS Y/O AUTÓNOMOS QUE PARTICIPEN EN LA EXPLOTACIÓN

La selección de empresas contratistas que aseguren un nivel de competencia adecuado en materia de seguridad y salud ha de ser una cuestión prioritaria para la empresa explotadora y sobre todo para el Director Facultativo. El empresario responsable de la explotación, junto con el asesoramiento del Director Facultativo, ha de recabar la información necesaria para poder valorar objetivamente si la empresa que se va a subcontratar cumple con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dando por supuesta la competencia técnica en la actividad objeto de subcontratación. La reglamentación establece los requisitos documentales a tener en cuenta (*art 24 LPRL, RD 171/2004, Real Decreto 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras etc.*). Esta documentación tiene que ser revisada periódicamente para comprobar que las condiciones iniciales se mantienen.

La coordinación de actividades empresariales tiene una gran relevancia en el sector extractivo, pues muchas son las empresas del sector que realizan una buena parte del proceso producti-

vo por medio de empresas subcontratadas, en uno o varios de los siguientes procesos, entre otros: *Perforación. Montaje de instalaciones. Voladura. Control de calidad. Arranque. Gestión del proceso productivo. Transporte interno. Gestión medioambiental. Operación de la planta. Dirección Técnica. Transporte externo. Dirección Facultativa. Mantenimiento de equipos fijos, móviles ó instalaciones.*

Atendiendo a esto, es posible encontrar empresas subcontratadas que permanecen constantemente en las explotaciones y otras que pueden intervenir ocasionalmente o incluso una única vez. También es frecuente la coincidencia de distintas empresas subcontratadas en la explotación, y se han de tener en cuenta sus interacciones y los riesgos que éstas inducen.

Habida cuenta de la variedad de posibles situaciones, los objetivos de la coordinación de actividades son:

- **La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva** establecidos en el **artículo 15** de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes.
- *La aplicación correcta de los métodos de trabajo* por las empresas concurrentes en la explotación.
- *El control de las interacciones de las diferentes actividades* desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- *La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo* que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

La legislación recoge los siguientes casos de concurrencia de actividades, que se pueden presentar:

1. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
2. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.
3. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal.

En las explotaciones mineras, el caso que se produce más habitualmente es el último, que engloba a los otros dos, y donde la empresa explotadora es la denominada empresa principal, salvo algunos casos excepcionales, donde se producen los otros dos casos.

Es necesario contar con un *registro de las empresas contratadas* donde consten los datos generales de cada empresa, la labor que desarrolla, los medios utilizados, la persona responsable de seguridad, el número y cualificación de los trabajadores, las fechas de inicio y final de los trabajos, así como las observaciones.

En cumplimiento del **artículo 5 de la ITC 02.0.01**, cada una de las organizaciones adoptadas en materia de seguridad para la realización de los trabajos en las explotaciones, se someterá a la Autoridad minera. Basándose en esto, una vez firmado el contrato, la persona encargada de la empresa principal aplicará el procedimiento establecido por la Autoridad Minera para comunicar o, en su caso, registrar una copia del mismo. Para un adecuado control, se guardará, en el archivo de contrataciones, donde la documentación que acredite la información a la Autoridad Minera y, cuando proceda, la aceptación por ésta.

Se dispondrá de una *lista de contrataciones homologadas aceptadas por la empresa* que estará disponible en la explotación donde vayan a desempeñar los trabajos, que recoge (al menos) la descripción de las tareas, los medios a utilizar, los trabajadores autorizados y la zona de ubicación. Esta lista se actualizará ante cualquier modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en reglamentación vigente, en los casos que proceda, la empresa contratada deberá entregar a la empresa principal los *resultados de las mediciones periódicas de polvo, ruido y vibraciones* en los puestos de trabajo ocupados por sus trabajadores.



Cuando los puestos de trabajo de la empresa subcontratada estén ocupados por trabajadores aislados, estos deberán contar con una vigilancia adecuada o poder mantenerse en contacto a través de medios de comunicación, como puede ser un teléfono móvil (si hay cobertura) o una emisora de radio frecuencia portátil.

Únicamente estará permitido realizar trabajos mientras permanezcan trabajadores de la empresa principal en la explotación minera. Por tanto, es obligación del empresario y Director Facultativo el adaptar la jornada de prestación de servicios dentro del margen de la jornada laboral del personal de la empresa principal.

INVESTIGACIÓN DE DAÑOS, YA SEAN ACCIDENTES, INCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES

La investigación de accidentes tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado para evitar su repetición. Este objetivo, a menudo es mal entendido, enturbiado por el temor de que alguien resulte culpable. Su realización permite alcanzar otros objetivos:

Análisis de los hechos para determinar el conjunto de causas concurrentes en el accidente de trabajo.

Establecer una relación o secuencia de las causas.

Determinar el peso o la importancia de las causas en base a su posibilidad de eliminación.

Diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, tanto a eliminar las causas para evitar la repetición del mismo accidente ó similares, como para aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en la empresa.

Si el Director Facultativo alcanza estos objetivos, se alcanzarán a continuación otros de segundo nivel, pero no menos importantes:

Aprender de los errores que, no siendo un enfoque muy preventivo, servirá para rectificar las deficiencias encontradas.

Detectar fallos u omisiones en la organización de la prevención en la empresa y cuyo control va a significar una mejora sustancial en la misma.

Detectar causas que son el origen de otros posibles accidentes. ■

La investigación de accidentes

tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado para evitar su repetición.

Este objetivo, a menudo es mal entendido, enturbiado por el temor de que alguien resulte culpable.

BIBLIOGRAFÍA

Real Decreto 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 54/2003, de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.